

PARANÁ, 29 MAY 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0003659/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Integración y Cooperación de UADER, solicita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN), con el fin de generar un puente institucional y conocimiento entre ambas partes, en su rol rector de políticas de recursos humanos y las áreas de vinculación a los recursos humanos de cada organismo.-

Que el objeto del presente convenio, es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que el Acta complementaria N° 1 tiene como objetivo desarrollar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para la formación y capacitación de los empleados públicos y/u otros actores de interés para las partes, a través de programas de cooperación para la ejecución, conjunta y coordinada, de planes de capacitación, producción de materiales y eventos de difusión y formación, así como proyectos de desarrollo relacionados con la temática.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los puntos: 1.1.B "Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la

RESOLUCIÓN "CS" N° 238-24

comunidad", y 1.2.F: "Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado, profundizando las oportunidades de pasantías, becas e investigaciones a partir de mecanismos institucionales de transferencia del conocimiento e innovación, promoviendo la configuración de nuevas sinergias en el que hacer científico".-

Que de fs. 01 a 02 y 06 a 09 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN).-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad, considera que el objetos del Convenio y del Acta son lícitos y acordes con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 14 y 15 obran copias simples del Convenio Marco de Colaboración Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN), firmados en la ciudad de Paraná a los 07 días del mes de mayo del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de mayo de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la UADER y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN).-

Que este Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de mayo de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

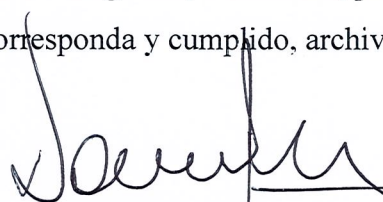
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN), firmados en la ciudad de Paraná a los 07 días del mes de mayo de 2024, los que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN SECCIONAL ENTRE RÍOS**, en adelante la "UPCN", con domicilio en calle Santa Fe 463, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. José Ángel Allende, D.N.I. N° 12.648.342, en su carácter de Secretario General, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

EXPONEN:

Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno, lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que UPCN tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes así como resultado de actuaciones conjuntas. -----
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----



CLÁUSULA TERCERA: Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UADER por el Sr. Rector o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "UPCN" por la Sra. Adriana Guadalupe Satler o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares del Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Los Convenios en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida, de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

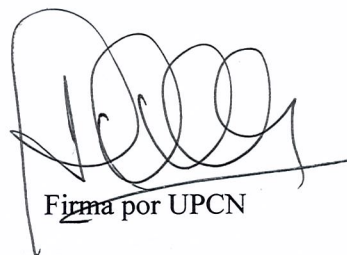
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná.--

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y UPCN en: upcnentrieros@gmail.com-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los siete (7) días del mes de mayo del año 2024.-



Firma por UADER RECTORADO



Firma por UPCN

ACTA COMPLEMENTARIA N°1

De una parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en Avenida General Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog, Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579 y de la otra, la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN SECCIONAL ENTRE RÍOS**, en adelante "UPCN", con domicilio en calle Santa Fe 463, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor José Ángel Allende, D.N.I. N°12.648.342.--

EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto oportunamente entre ambas partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

La presente Acta Complementaria tiene como objetivo desarrollar un trabajo conjunto entre UPCN y la UADER para la formación y capacitación de los empleados públicos y/u otros actores de interés para las partes. Para ello, articularán programas de cooperación para la ejecución, conjunta y coordinada, de planes de capacitación, producción de materiales y eventos de difusión y formación, así como proyectos de desarrollo relacionados con la temática. -----

SEGUNDA:

Las partes acordarán a través de convenios específicos las formas de ejecución, coordinación y todo lo concerniente a cada acción formativa o de capacitación.-----

TERCERA: Obligaciones de las partes

a) Realizar los esfuerzos que sean necesarios para cooperar plenamente entre las partes signatarias, estableciendo los mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo.

b) Generar nuevas líneas y propuestas de formación, materiales de investigación, desarrollo y difusión.

a) Proyectar e impulsar el dictado de las capacitaciones, cursos, talleres, diplomaturas a los agentes públicos y/u otros actores de interés para las partes.-----



CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la UADER.-----

QUINTA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Acta. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, UPCN se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UADER señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio-----

SEXTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente, un enlace al sitio de la contraparte. -----

SÉPTIMA: Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La rescisión no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Resolución de Controversias

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Acta o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Paraná. -----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los siete (7) días del mes de mayo de 2024.



Firma por UADER RECTORADO



Firma por UPCN